



INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021), al Despacho del señor Juez ingreso el Proceso Ejecutivo Singular No. **940014089002 – 2014– 00086-00**, **INFORMANDO:** Que el traslado de la presente Actualización del crédito, se encuentra vehicido, sin que se haya presentado escrito de objeción al respecto, que este traslado se surtió a través del espacio web- Link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-inirida>. Sírvasse proveer

GLENDAM. CASTILLO CASTILLO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE INÍRIDA – GUAINÍA

Inírida, Guainía, ocho (08) septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida, Guainía,

RESUELVE:

1º. IMPARTIR aprobación a la liquidación actualizada del crédito practicada y presentada por el apoderado del demandante, de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P. por cuanto no fue objetada por parte de los sujetos procesales dentro del término de traslado señalado en la Ley.

2. De existir títulos judiciales procédase a su entrega, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito más las costas procesales aprobadas, conforme lo dispone el artículo 447 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No.** HOY **09** de septiembre 2021

GLENDAM. CASTILLO CASTILLO
Secretaria